

Pereira, 02 de Febrero de 2016.

Doctor  
**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario de Educación  
Municipio de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 4550-2016  
Fecha: 02/02/2016-15:44:44  
Recibido por: NOHA LUCIA LOPEZ ISAZA  
Destino: Secretaria de Educación  
Anexos:

**Asunto: Derecho de Petición.**

En virtud del Artículo 23 de La Constitución Nacional, Derecho de Petición respetuosamente solicito a su despacho dar trámite dentro de los términos y plazos establecidos a la presente petición, basada en los siguientes hechos:

**HECHOS:**

1. El suministro de vestido y calzado es reconocido al trabajador cada cuatro meses de labor, primera entrega en abril, segunda en agosto y tercera en diciembre (según la norma el 20 de diciembre), situación que por razones de contratación entre otras, los empleadores incumplen y son entregadas en fechas diferentes.
2. Me desempeño como Auxiliar de Servicios Generales (E) en la Institución Educativa Carlota Sánchez.
3. El día 11 de diciembre de 2015, se nos realizó por parte de la Alcaldía la entrega de los bonos para reclamar la Dotación de Calzado y vestido en la Empresa Crisaltex o Gino Pascalli, de acuerdo con contratación que había realizado la alcaldía con dicha empresa.
4. Se nos informó que el término para reclamar dicha dotación vencía el día 15 de diciembre de 2015, según circular que anexo, circular que nos fue transmitida solo por publicación en internet, lapso de tiempo que consideramos muy poco (4 días, entre el 11 y el 15 de diciembre), dada la cantidad de personas que hacemos uso del derecho y que reclamamos la dotación en dicho almacén.
5. Por razones personales y ajenas a mi voluntad, solo me fue posible acercarme el 24 de diciembre al Almacén Gino Pascalli a reclamar mi dotación pero no me fue entregada, supuestamente porque ya había perdido el derecho a reclamarla. No entiendo como el empleador en otras ocasiones la ha entregado en otras fechas, incumpliendo lo establecido, y como yo a pesar de haber reclamado el bono dentro de los términos ejerciendo mi derecho, como se me niegue por parte del contratista (Gino Pascalli) la entrega de las prendas y peor aún como la pasada administración no realizó ningún procedimiento para requerir al contratista el cumplimiento del deber de entregarme la dotación, a pesar que me dirigí en varias ocasiones ante la administración (secretaría de Educación) solicitando colaboración al respecto.

6. El Código Sustantivo de Trabajo Colombiano Establece: **Prescripción de derecho a dotación.**

**El artículo 488 del Código Laboral Colombiano establece como regla general que:**

**"Las acciones correspondiente a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".**

7. El H. Consejo de Estado en sentencia de nov. 19 de 1999, exp. 15096, Consejero Ponente Dr. NICOLÁS PAJARO PEÑARANDA, ratifica lo anterior cuando señala:

**"... Hallándose definido por la Jurisdicción Contencioso Administrativa que la dotación de vestido y calzado a los servidores estatales, ostenta el carácter de prestación social, en orden a definir la validez de la reclamación de esta prestación por parte del actor, se requiere precisar que salvo la consagración del fenómeno prescriptivo de la acción de reclamación de los derechos sociales, que se da cuando su satisfacción se requiere después de transcurrido tres años, contados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible, en el ordenamiento jurídico no se contempla la pérdida de las prestaciones sociales, porque las mismas no se reclamen durante la vigencia del vínculo laboral..."**

**Es por lo anterior que respetuosamente solicito: PETICION:**

1. Con fundamento normativo en el Código Laboral Colombiano en lo que respecta al derecho que tenemos de recibir oportunamente la Dotación de vestido y calzado, y en el Artículo 488 del Código Laboral Colombiano, respetuosamente solicito a su despacho, se realicen todos y cada uno de los trámites correspondientes para que se dé cumplimiento a mi Derecho respecto de recibir mi Dotación de Calzado y Vestuario.
2. Cabe anotar que no soy la única funcionaria que no alcance a reclamar dicha dotación, por lo tanto solicito información acerca de los bonos o la plata que correspondía, donde fue devuelta o en las arcas de cual secretaria reposa dicho dinero.

Por la atención y oportuna respuesta reciba mis más sinceros agradecimientos, esperando sea resuelta mi petición favorablemente.

Se me puede notificar en la Calle 20 No. 3-23 Institución Educativa Carlota Sánchez.

Atentamente



DIANA MARÍA ECHEVERRI SANCHEZ



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	02 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	4550
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2016-02-02 15:40
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DIANA MARIA ECHEVERRY SANCHEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

